



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo
Vicepresidencia

RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-151

12/03/2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, Código 262320, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El numeral 7.2 del citado Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en atención a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 165 de Ley 270 de 1996 – Estatutaria de Administración de Justicia, estableció los factores susceptibles de reclasificación y el término legal para presentar las solicitudes al respecto.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No.1395 de 2002 - *Por medio del cual se reforma el Acuerdo 196 de 1997, reglamentario del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en cuanto a la actualización de los Registros de Elegibles*, reglamentó el procedimiento para efectuar la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante la Resolución No. CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES DEFINITIVO**, correspondiente al concurso de méritos conocido como “**CONVOCATORIA No. 4**”, adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

De conformidad con las precitadas disposiciones, le corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, para este Distrito Judicial, y una vez agotado el trámite respectivo publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

Según lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria - No.457 de 2017, y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros seccionales de elegibles vigentes son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

DEL CASO EN CONCRETO,

Mediante correo electrónico del 25 de enero de 2024, estando dentro del término legal, la señora **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.514.132 de Ibagué, presentó ante esta Corporación, escrito por medio del cual solicita la reclasificación en el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado** para el efecto, anexó la siguiente documentación por cada factor a analizar:

Factor experiencia adicional y docencia

No. foliodigital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
01.	Experiencia adicional	21-10-2014	Certificación Laboral suscrita por Diego Uriel García Tovar, secretario Juzgado 5º de Familia de Ibagué donde hace constar que fungió como apoderado judicial de Catalina Muñoz Trujillo desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 23 de enero de 2024.

Factor capacitación:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido	Días laborados / horas
01.	Capacitación- Curso	05-12-2023	Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	40 horas
02	Capacitación- Curso	02-01-2024	Word Básico. Politécnico de Suramérica	80 Horas
03.	Capacitación- Diplomado	02-01-2024	Derecho Probatorio	120 Horas

El señor **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA**, integra el **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO NOMINADO**, con el siguiente puntaje:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110514132	BARRERA PADILLA JUAN CMAILIO	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	355,65	157,00	62,33	0,00	574,98

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que el señor **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, solicitó reclasificación siendo esta actualizada mediante resolución CSJTOR23-266 del 29/03/2023.

Ahora bien, revisada la documentación aportada por el solicitante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, con los cuales soportó su solicitud de reclasificación, esta Corporación observó lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional: Hasta 100 puntos. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Contenido
01.	Experiencia adicional	21-10-2014	Certificación Laboral suscrita por Diego Uriel García Tovar, secretario Juzgado 5º de Familia de Ibagué donde hace constar que fungió como apoderado judicial de Catalina Muñoz Trujillo desde el 11 de agosto de 2022 hasta el 23 de enero de 2024. total días: 522 Días

De la certificación laboral aportada por el concursante, suscrita por Diego Uriel García Tovar, secretario del Juzgado 5º de Familia de Ibagué donde hace constar que fungió como apoderado judicial de Catalina Muñoz Trujillo dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos radicado No. 73001311000520100019000 desde el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución esto es desde el 11 de agosto de 2022 hasta la fecha que se expide la certificación 23 de enero de 2024.

360 días	→	20 puntos
522 días	→	X
x = 522 días certificados x 20 puntos		
360 días		
X = 29 puntos		

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado **29 puntos** más en el factor de experiencia adicional, es decir, ese valor se le incrementará al puntaje inicialmente otorgado **62,33 puntos, correspondiendo a un total de, 91.33 puntos.**





Factor Capacitación: Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	20	10	5
	Maestrías	30			

Ahora, de acuerdo con la documentación aportada por el solicitante correspondiente a su capacitación se tiene:

No. folio digital	Tipo de certificación – factor a reclasificar	Fecha expedición	Días laborados/horas	Puntaje a Asignar
01.	Capacitación- Curso Manejo de Herramientas Microsoft Office 2016: Excel. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	05-12-2023	40 horas	5 puntos
02	Capacitación- Curso: Word Básico. Politécnico de Suramérica	28-11-2023	80 horas	5 Puntos
03.	Capacitación Diplomado. Derecho Probatorio	02-01-2024	120 horas	10 Puntos

Verificada la documentación aportada por el solicitante en cuanto al factor capacitación se le asignará los siguientes puntaje: (i) Por los dos **Cursos** de Capacitación en áreas relacionadas con el cargo realizados por el aspirante anteriormente relacionados, los cuales cumplieron los requisitos dispuestos en el Acuerdo CSJTOA17-457 Del 04/10/2017, se le asignará un puntaje de 5 puntos por cada uno para un total de **10 puntos**; (iii) Por el **Diplomado** antes relacionado realizado por el aspirante el cual cumplió con los requisitos dispuestos en el Acuerdo CSJTOA17-457 Del 04/10/2017, se le asignará el máximo puntaje de **10 puntos para un total de 20 puntos en el Factor Capacitación.**

Así entonces, en el **factor Experiencia Adicional** se le asignará un puntaje adicional de 29 puntos que sumados con el inicialmente otorgado (62.33) le da un total de, **91.33 puntos**. En cuanto al **Factor Capacitación**, se le asignará un puntaje total de **20 Puntos** por no contar con un puntaje anterior en ese factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y docencia y Capacitación en el cargo de **Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110514132	BARRERA PADILLA JUAN CAMILO	262320	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	355,65	157,00	91,33	20,00	623,98

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JUAN CAMILO BARRERA PADILLA**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES vigente**, en los factores de Experiencia adicional y docencia y Capacitación, contenido en la Resolución No. CSJTOR23-266 del 29 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3°. - La presente Resolución se notificará mediante fijación en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No. 4 Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado ponente

RVT/slbn

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

